

Estatutos del Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA)





INDICE GENERAL

CAPÍTULO I Denominación-Constitución-Propósitos-Siglas y Logo	10
Art. 1.	10
Art. 2.	10
Art. 3.	10
Art. 4.	10
CAPÍTULO II De los Miembros(as) Requisitos Derechos y deberes.	10
De los Miembros:	10
Art. 5. Para ser MIEMBRO del Partido MODA se requiere:	10
Derechos:	10
Deberes:	11
Art. 7.	11
CAPÍTULO III	11
DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES	11
Art. 8.	11
Art. 9.	12
Art. 10.	12
CAPÍTULO IV	13
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL	13
Art. 11.	13
Art. 12.	13
CAPÍTULO V	14
De la Comisión Política:	14
Art. 13.	14
Art. 14.	14
Art. 15.	15
Art. 16.	15



CAPÍTULO VI	16
COMISIÓN EJECUTIVA	16
Art. 17.	16
Art. 18.	16
Art. 19.	16
CAPÍTULO VII.....	16
Del Presidente(A) del Partido Movimiento Democrático Alternativo (Moda):	16
Art. 20.	16
Art. 21.	17
Art. 22.	17
Art. 23.	17
Art. 24.	17
Art. 25.	17
CAPÍTULO VIII	17
Del Secretario(A) General	17
Art. 26.	17
Art. 27.	17
Art. 28.	17
Art. 29.	17
CAPÍTULO IX	17
Del Delegado(A) Político Ante la Junta Central Electoral:	17
Art. 30.	17
Art. 31.	18
CAPÍTULO X.....	18
Comisión Nacional de Disciplina:	18
Art. 32.	18
Art. 33.	18



Art. 34.	18
Art. 35.	18
Art. 36.	18
Art. 37.	18
Art. 38.	18
CAPÍTULO XI	19
Direcciones Nacionales:	19
Art. 39.	19
Art. 40.	19
Art.41.	19
Son funciones de las Direcciones Nacionales:	19
Art.42.	19
De La Dirección Nacional de Organización	20
Art. 43.	20
De la Dirección Nacional Electoral	21
Art. 44.	21
De la Dirección Nacional de Finanzas	21
Art. 45.	21
De la Dirección Nacional de Educación y Doctrina	21
Art. 46.	21
De la Dirección Nacional de Comunicación	22
Art. 47.	22
De la Dirección Nacional de la Mujer	22
Art. 48.	22
De la Dirección Nacional de la Juventud.	22
Art. 49.	22
De la Dirección Nacional de Informática.	22
Art. 50.	22



Dela Dirección Nacional	23
de Asuntos Profesionales y Técnicos.....	23
Art. 51.	23
De la Dirección Nacional de Propaganda.....	23
Art. 52.	23
De la Dirección de Asuntos Internacionales.....	23
Art. 53.	23
De la Dirección Nacional Agropecuaria.	23
Art. 54.	23
De la Dirección Nacional de Acta y Correspondencia.....	24
Art. 55.	24
De la Dirección Nacional de Salud.....	24
Art. 56.	24
De la Dirección Nacional de Asistencia Social.	24
Art. 57.	24
De la Dirección Nacional de Culto.	25
Art. 58.	25
De la Dirección Nacional de Deporte,	25
Educación Física y Recreación.....	25
Art. 59.	25
De la Dirección Nacional	25
de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	25
Art. 60.	25
De la Dirección Nacional de Asuntos Congresuales.	26
Art. 61.	26
Dirección Nacional de Asuntos Municipales.....	26
Art. 62.	26
De la Dirección Nacional de Transporte.	26



Art. 63.	26
De la Dirección Nacional de Asuntos Magisteriales.	26
Art. 64.	26
De la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.	27
Art. 65.	27
De la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.	27
Art. 66.	27
De la Dirección Nacional de Energía y Minas.	27
Art. 67.	27
De la Dirección Nacional Sindical.	27
Art. 68.	27
Art. 69.	28
CAPÍTULO XII	28
Coordinadores Regionales	28
y Circunscripciones del Exterior	28
Art. 70.	28
Art. 71.	28
CAPÍTULO XIII	28
Direcciones Provinciales:	28
Art. 72.	28
Art. 73.	28
Art. 74.	29
CAPÍTULO XIV	30
Direcciones Municipales	30
Art. 75.	30
Art. 76.	31
Art. 77.	31
Art. 78.	32



CAPÍTULO XV.....	33
DE LA SECCIONALES DEL EXTERIOR	33
Art. 79.	33
Art. 80.	34
De la Directiva Federal USA	34
Art. 81.	34
Art. 82.	35
De la Dirección de condados en USA	35
Art. 83.	35
Art. 84.	36
CAPÍTULO XVI	37
Organización de Base	37
Art. 85.	37
Art. 86.	37
Art. 87.	37
Art. 88.	37
Art. 89.-	38
CAPÍTULO XVII.....	38
Disposiciones Generales.....	38
Art. 90.	38
Art. 91.	38
Art. 92.	38
Art. 93.	38
Art. 94.	38
Art. 95.	38
Art. 96.	38
Art. 97.	39
Art. 98.	39



CAPÍTULO XVIII	39
Forma de Sustitución y Reemplazo de Dirigentes	39
Art. 99.	39
Art. 100.	39
CAPÍTULO XIX	40
Sobre las Candidaturas.....	40
Congresionales y Municipales	40
Art. 101.	40
Art. 102.	40
Art. 103.	40
Art. 104.	41



ESTATUTOS GENERALES

Los estatutos de un partido político, son lo que es la Constitución para un Estado. Su contenido debe ser la expresión más parecida al nivel de desarrollo político de su militancia. Los Estatutos no pueden ser estáticos, y deben evolucionar con los cambios y el proceso dialéctico de la sociedad.

Con la presentación de los presentes Estatutos el PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA), asume un compromiso solemne ante el país, pero sobre todo, frente a su membresía y a su dirigencia, en sentido general. Solamente en la medida en que somos capaces de aceptar y cumplir las normativas trazadas por este instrumento, en esa misma intensidad, conservaremos la autoridad moral, para exigirle a los demás el respeto y la consideración a que somos acreedores.

El 25 de noviembre del 2007, será recordado por los fundadores y militantes del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA), como el bautismo de nuestra organización política, porque fue en esa fecha, cuando EL PRIMER PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES DEL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA), aprobó en forma unánime la carta orgánica o los estatutos de nuestro partido.

Por experiencia sabemos, que los Dominicanos somos muy dados a importar reglas y preceptos, que no se corresponden con la idiosincrasia y cultura de nuestro país. En el caso particular del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA), hemos querido elaborar unos estatutos, con nuestro compromiso con el país y costumbre del pueblo dominicano, sin necesidad de dar saltos, y con la apertura necesaria para ponerlos al alcance de las grandes mayorías del País.

EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

(MODA), como Partido Político emergente, a través de sus estatutos abre sus puertas de par en par a los dominicanos (as) de todos los estratos sociales, sin distinción de raza, color, género y religión, para que se incorporen a nuestra organización política, con la garantía que para crecer y ascender en esta organización política, solamente basta con el trabajo y el esfuerzo de cada uno.

Dr. Emilio César Rivas Rodríguez

PRESIDENTE



CAPÍTULO I Denominación-Constitución-Propósitos-Siglas y Logo

Art. 1. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) se constituye como Partido Político con el objetivo de contribuir para que la REPÚBLICA DOMINICANA, en estos aciagos momentos por los que atravesamos, se preserve como nación libre, independiente, soberana, tal como lo soñaron nuestros fundadores.

Art. 2. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) abogará por un desarrollo sostenido de la Sociedad Dominicana, basado en el trabajo digno de cada dominicano, en una distribución justa de nuestras riquezas y en un sistema de seguridad social que le asegure el porvenir de todos nuestros ciudadanos.

Art. 3. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) abogará por un régimen democrático apegado a lo establecido por nuestra Constitución, que garantice a cada dominicano acceso al trabajo, la educación, la vivienda y la salud, que respete el derecho a la propiedad y que proteja el medio ambiente.

Art. 4. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) tiene como Siglas, MODA, un logo de forma ovalada, de colores verdes; blanco y anaranjado; dos manos unidas y abiertas en su interior, cargando la letra "V" de la victoria sobre el mapa de la República Dominicana. Un sello gomígrafo con la descripción indicada en este artículo.

CAPÍTULO II De los Miembros(as) Requisitos Derechos y deberes.

De los Miembros:

Art. 5. Para ser MIEMBRO del Partido MODA se requiere:

- a) Ser dominicano de origen o naturalización.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Defender los lineamientos emanados de su dirección.
- d) Observar un comportamiento a tono con la buena costumbre y la moral.

Derechos:

Art. 6. Constituyen DERECHOS de los MIEMBROS del Partido MODA:



- a) Elegir y ser elegido, tanto a los cargos internos de la organización, como a los cargos de elección popular.
- b) Participar en las gestiones administrativas de las entidades que el Partido MODA acceda por vía del voto mayoritario del pueblo dominicano (Presidencia de la República, Congreso Nacional y Ayuntamientos).
- c) Participar en los organismos a los cuales fueron elegidos con derecho a voz y voto.
- d) A ser escuchadas y respetadas internamente sus posiciones, aún cuando sean contrarias a las de la mayoría.

Deberes:

Art. 7. Constituyen Deberes de los Miembros del Partido MODA:

- a) Defender, aplicar y cumplir las posiciones políticas de la organización, su programa de gobierno, sus estatutos, y dar fiel cumplimiento a las tareas que se les asignen.
- b) Cotizar en forma puntual con la organización.
- c) Estudiar los lineamientos políticos de la organización, así como participar en los cursos de capacitación política impartido por la organización para elevar el nivel de sus miembros.
- d) Aceptar las políticas que emanen de la dirección de la organización.
- e) No hacer crítica a la política de la organización y a los compañeros fuera de los organismos.
- f) Asistir con puntualidad a las reuniones y actividades convocadas por el Partido.
- g) Captar nuevos miembros para la organización.
- h) Defender y propagar las posiciones tácticas de la organización, su estrategia, el contenido de sus estatutos y cumplir con el trabajo político que se le encomiende.

CAPÍTULO III

DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES

Art. 8. El Pleno Nacional de Dirigentes es la más alta instancia de la organización, conformada por:

- a) Los Miembros de la Dirección Nacional.
- b) Dos (2) Delegado(a) de cada Municipio y uno (1) de cada Distrito Municipal, elegido en asamblea por la mayoría de los presentes una vez establecido el



cuórum de la membresía del Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA).

c) Un(a) Delegado(a) de las Seccionales del Exterior, seleccionado por la mayoría de los presentes una vez establecido el cuórum.

d) En el Distrito Nacional, son Miembros del Pleno Nacional de Dirigentes el Presidente(a), el Vice-Presidente(a), el Secretario(a) General, el Sub-Secretario(a) General, el Director(a) de Organización, el Director(a) Electoral y dos (2) miembros por cada circunscripción escogidos por la mayoría de los presentes en la asamblea una vez establecido el cuórum.

e) En la Provincia de Santo Domingo, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes, el Presidente(a) el Vice-Presidente(a), el Secretario(a) General, el Sub-Secretario(a) General, el Director(a) de Organización y el Director(a) Electoral y dos (2) miembros por cada circunscripción del municipio de Santo Domingo Este, escogidos por la mayoría de los presentes en la asamblea, una vez establecido el cuórum.

f) En la Provincia Santiago, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes, el Presidente(a), el Vice-Presidente(a), el Secretario(a) General, el Sub-Secretario(a) General, el Director(a) de Organización y el Director(a) Electoral.

g) Los Miembros de la Comisión Disciplinaria y el Fiscal Nacional.

Art. 9. EL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES se celebrará cada cuatro (4) años de manera ordinaria y extraordinariamente cada vez que el PRESIDENTE (A), EL PRESIDENTE(A) y el SECRETARIO(A) GENERAL lo consideren necesario. Además, puede ser convocado por las dos tercera (2/3) partes de la DIRECCIÓN NACIONAL.

Art. 10. Son atribuciones del PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES:

a) Modificar y aprobar los lineamientos generales de la organización.

b) Modificar y aprobar los Estatutos Generales.

c) Aprobar la política de alianza de la organización con otras fuerzas políticas del país.

d) Aprobar el listado de la DIRECCIÓN NACIONAL sometido por la COMISIÓN POLITICA.

e) Elegir el PRESIDENTE(A) de la organización.

f) Elegir el SECRETARIO(A) GENERAL de la organización.

g) Elegir los candidatos a la Presidencia y Vice-Presidencia para participar en las elecciones nacionales previo apoderamiento de la Comisión Política; la cual será apoderada de las aspiraciones a dichas nominaciones por la Comisión Ejecutiva;



la que a su vez elaborará el reglamento estableciendo las condiciones que deben reunir los aspirantes.

h) Ratificar o rechazar las decisiones emanadas de la Dirección Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

Art. 11. LA Dirección Nacional está integrada por los Miembros de la Comisión Política, quince (15) Coordinadores Regionales incluidos tres (3) encargado de la circunscripciones electorales del exterior, los/as Presidentes(a) de las Direcciones Provinciales, el Distrito Nacional, la Comisión Nacional de Disciplina, el Fiscal nacional, los directores nacionales.

Art. 12. Son atribuciones de la Dirección Nacional:

- a) Elegir a los Directores Nacionales, previo sometimiento de la Comisión Política.
- b) Dar seguimiento a los lineamientos y políticas aprobadas por el Pleno Nacional de Dirigentes.
- c) Crear las comisiones necesarias para la buena marcha de la Direcciones Nacionales, previa autorización del PRESIDENTE(a) del Partido.
- d) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos y métodos de trabajo en todos los organismos.
- e) Proponer a los organismos los aspirantes a cargos electivos
a Nivel Nacional, Provincial, Municipal y de Distritos Municipales.
- f) Conocer los informes de la Comisión Política.
- g) La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente cada Ciento ochenta (180) días y de manera extraordinaria, cada vez que el Presidente(a) del Partido lo considere necesario.
- h) La Dirección Nacional puede ser convocada además, por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.
- i) Las Resoluciones de la Dirección Nacional serán aprobadas por la mayoría de los presentes una vez establecido el cuórum.



CAPÍTULO V

De la Comisión Política:

Art. 13. La COMISIÓN POLÍTICA es el organismo que supervisa las políticas aprobadas por el Pleno Nacional de Dirigentes y por La Dirección Nacional.

Art. 14. Son miembros de la Comisión Política:

1. Presidente(a) del Partido Moda.
2. Un total de ocho (8) Vice-Presidente(a).
3. Secretario(a) General.
4. Un total de ocho (8) Sub-Secretario(a) General.
5. Director(a) de Organización.
6. Delegado(a) político ante la J.E.C.
7. Director(a) Electoral.
8. Directora de Asuntos Femeninos.
9. Director(a) de la Juventud.
10. Director(a) de Comunicación
11. Director(a) de Informática.
12. Presidente(a) de la Dirección Nacional de Disciplina
13. Fiscal Nacional.
14. Director(a) de Finanzas.
15. Director(a) de Educación y Doctrina.
16. Director(a) de Asuntos Profesionales.
17. Director(a) de Acta y Correspondencia.
18. Director(a) de Propaganda.
19. Director(a) de Asuntos Internacionales.
20. Director(a) de Asuntos Agropecuario.
21. Director(a) de Salud.
22. Director(a) de Asistencia Social.



23. Director(a) de Asuntos Magisteriales.
24. Director(a) de Culto.
25. Director(a) de Deporte y Educación Física.
26. Director(a) de Transporte.
27. Director(a) de Asuntos Congresuales.
28. Director(a) de Asuntos Municipales.
29. Director(a) de Asuntos Comunitarios.
30. Director(a) de Energía y Minas.
31. Director(a) de Seguridad Ciudadana.
32. Director(a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
33. Director(a) Sindical.
34. Direcciones Regionales y de Ultramar.
35. Presidente(a) del Distrito Nacional.
36. Presidente(a) Provincia Santo Domingo.
37. Presidente(a) Provincia Santiago.

Art. 15. La Comisión Política está en libertad de invitar a una o más reuniones a cualquier miembro, asesor o amigo de la organización, pero sólo con derecho a voz.

Art. 16. Son atribuciones de la Comisión Política:

- a) Implementar las políticas diseñadas por la Dirección Nacional, las resoluciones y políticas aprobadas por el Pleno Nacional de Dirigentes.
- b) Establecer las relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales.
- c) Sugerir, modificar y aprobar los Reglamentos que regulen estos Estatutos.
- d) Proponer al Pleno Nacional de Dirigentes una plancha con los nombres de los aspirantes a miembros de la Dirección Nacional y una lista adicional con los miembros de dicha dirección.
- e) La Comisión Política se reunirá ordinariamente cada noventa (90) días y extraordinariamente cada vez que los convoque el Presidente(a); el Presidente y el Secretario(a) General.



f) Someter a la Dirección Nacional los nominados a ser miembros de las Direcciones Nacionales y organismos correspondientes.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 17. La Comisión Ejecutiva, es el organismo que dirige la operatividad de la política del Partido, cumpliendo y aplicando las resoluciones de la Dirección Nacional y el Pleno Nacional de Dirigentes.

Art. 18. Son miembros de la Comisión Ejecutiva:

1. El Presidente(a).
2. Los ocho (8) Vice-presidente.
3. El Secretario(a) General.
4. El Director(a) de Organización.
5. Delegado(a) Político ante la J.C.E.
6. El Director(a) Electoral.
7. El Director(a) de Finanzas.
8. El Director(a) de Comunicación.

Art. 19. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva: 1. Decidir sobre asuntos ordinarios del que hacer político del país. 2. Trazar pautas y decidir sobre el acontecer político Nacional e Internacional. 3. Ejecutar y dar seguimiento a las decisiones emanadas del Pleno Nacional de Dirigentes, la Dirección Nacional

y Comisión Política. 4. La Comisión Ejecutiva se reunirá cada treinta (30) días y cuantas veces la situación política del país lo amerite, a instancia del Presidente(a), el Presidente(a) y el Secretario(a) General. 5. La Comisión Ejecutiva podrá designar cualquier militante a nivel nacional para la realización de trabajos y programas específicos.

CAPÍTULO VII

Del Presidente(A) del Partido Movimiento Democrático Alternativo (Moda):

Art. 20. El PRESIDENTE(A) es el vocero y representante oficial de la organización, preside el Pleno Nacional de Dirigentes, la Dirección Nacional, la Comisión Política y la Comisión Ejecutiva.



Art. 21. Son atribuciones del PRESIDENTE(A): Convocar, cuando lo considere necesario, a la Dirección Nacional, la Comisión Política y a la Comisión Ejecutiva, para resolver cualquier situación de urgencia que se presentase, y que afecte algún aspecto del país o del funcionamiento de la organización.

Art. 22. Convocar solo o conjuntamente con el SECRETARIO (A) GENERAL, de manera extraordinaria Al PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES.

Art. 23. Ser custodia y garante de los bienes del Partido.

Art. 24. Administrar conjuntamente con el DIRECTOR(A) NACIONAL DE FINANZAS los ingresos y egresos del Partido.

Art. 25. Los ocho (8) VICEPRESIDENTES(AS) suplirán la ausencia del PRESIDENTE(A) y lo representarán en todas las funciones que él les asigne y cumplirán, cualquier otra responsabilidad que le asigne la Comisión Ejecutiva o la Comisión Política.

CAPÍTULO VIII

Del Secretario(A) General

Art. 26. El SECRETARIO(A) GENERAL es el Ejecutivo del Partido, y coordinará todas las DIRECCIONES NACIONALES.

Art. 27. Son atribuciones del SECRETARIO(A) GENERAL: a) Redactar, hacer, firmar y archivar todas las actas que generen las reuniones de la Dirección Nacional, de la Comisión Política y la Comisión Ejecutiva. b) Tener el control administrativo de la organización y de todas las comunicaciones que se reciban, así como tener un archivo cronológico de todos los documentos que se envíen. c) Controlar, conjuntamente con el PRESIDENTE(A), los activos de la organización.

Art. 28. El Secretario(a) General es el enlace político entre las Direcciones Provinciales, Municipales, Distritales y el PRESIDENTE(A) de la organización.

Art. 29. Los ocho (8) Sub-Secretarios(as) suplirán la ausencia del Secretario(a) General y lo representarán en todas las funciones que él les asigne y cumplirán, cualquier otra responsabilidad que le asigne la Comisión Ejecutiva o la Comisión Política.

CAPÍTULO IX

Del Delegado(A) Político Ante la Junta Central Electoral:

Art. 30. El Delegado(a) POLÍTICO ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, es el representante ante ese alto organismo electoral y es designado por el PRESIDENTE(A) y ratificado por la Comisión Ejecutiva. Habrá un suplente del



Delegado ante la Junta Central Electoral que asumirá la función del Delegado en su ausencia.

Art. 31. Son Funciones del Delegado(a) Político: a) Representar al Partido ante la Junta Central Electoral. b) Llevar las posiciones del Partido ante la Junta Central Electoral. c) Informar al Partido todo lo concerniente a las decisiones, acuerdos y plazos establecidos para el mejor funcionamiento de los procesos electorarios.

CAPÍTULO X

Comisión Nacional de Disciplina:

Art. 32. La Comisión Nacional de Disciplina está integrada por tres (3) miembros y un (1) Fiscal que serán designados por la Comisión Ejecutiva. Se reunirá cada vez que sea necesario por convocatoria que solo podrá hacer la COMISIÓN EJECUTIVA.

Art. 33. Son atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA conocer de los casos de violaciones, a las normas generales y estatutarias de nuestra organización, cometidas por la membresía, los miembros de la Dirección Nacional, la Comisión Política y la Comisión Ejecutiva.

Art. 34. La Comisión Nacional de Disciplina, que actuará como tribunal de última instancia, será apoderada por los demás órganos del Partido, vía la Comisión Ejecutiva. Una vez apoderada, procederá a conocer los meritos de la acusación, y decidirá en consecuencia, por la mayoría simple, si procede o no el sometimiento.

Art. 35. Una vez sometida la violación a la Comisión de Disciplina, ésta estudiará el fondo de la misma y decidirá si corresponde o no sancionar dicha falta.

Art. 36. La Comisión Nacional de Disciplina está en la obligación de citar y oír al miembro acusado de la falta para permitirle el derecho a la defensa; aspecto consagrado en la constitución de la República Dominicana.

Art. 37. Además de la Comisión Nacional de Disciplina, existirá la Dirección de Disciplina Provincial, la Dirección de Disciplina Municipal y de Distrito Municipal. Cada uno de estos organismos podrá juzgar en su respectiva jurisdicción a los imputados y sus atribuciones serán las mismas de la Comisión NACIONAL DE DISCIPLINA. Los afectados, una vez juzgado en Primera Instancia, podrán apelar por ante el organismo de DISCIPLINA jerárquicamente superior, pudiendo la Comisión Nacional De Disciplina, conocer en última Instancia cada uno de los casos.

Art. 38. Solo una falta grave comprobada por la Comisión Nacional de Disciplina como la traición a los principios y normas generales de nuestra organización y el



atentado a las buenas costumbres y a la moral pública conlleva a la expulsión sumaria.

CAPÍTULO XI

Direcciones Nacionales:

Art. 39. Las Direcciones Nacionales son organismos para la realización de trabajos en su área específica, sirviendo de apoyo a cualquier otra área.

Art. 40. Son los organismos encargados de dirigir y aplicar la política del Partido en cada una de sus áreas específicas. Sus miembros son designados por la Dirección Nacional.

Art.41. Las Direcciones Nacionales son organismos creados para coordinar, fiscalizar, establecer relaciones, realizar estudios, elaborar documentos, reglamentos, crear controles y fijar posiciones públicas en las áreas donde operan. Estarán integradas por un (1) Director(a), tres (3) subdirectores(as) y siete (7) miembros.

Son funciones de las Direcciones Nacionales:

1. Elaborar sus programas dentro de los lineamientos y políticas trazadas por los organismos.

2. Dirigir y supervisar la aplicación de los programas elaborados

y rendir informes, ante a la Comisión Ejecutiva, Comisión Política y Dirección Nacional.

Art.42. Las direcciones nacionales serán:

1. Dirección Nacional de Organización.

2. Dirección Nacional Electoral.

3. Dirección Nacional de Finanzas.

4. Dirección Nacional de Educación y Doctrina.

5. Dirección Nacional de Comunicación.

6. Dirección Nacional de la Mujer.

7. Dirección Nacional de la Juventud.

8. Dirección Nacional de Informática.

9. Dirección Nacional de Propaganda.



10. Dirección Nacional de Asuntos Profesionales y Técnicos.
11. Dirección de Asuntos Internacionales.
12. Dirección Nacional Agropecuaria.
13. Dirección Nacional de Acta y Correspondencia.
14. Dirección Nacional de Salud.
15. Dirección Nacional Asistencia Social.
16. Dirección Nacional de Culto.
17. Dirección Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
18. Dirección Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
19. Dirección Nacional de Asuntos Congresuales.
20. Dirección Nacional de Asuntos Municipales.
21. Dirección Nacional de Transporte.
22. Dirección Nacional de Asuntos Magisteriales.
23. Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.
24. Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.
25. Dirección Nacional de Energía y Minas.
26. Dirección Nacional Sindical.

De La Dirección Nacional de Organización

Art. 43. Son funciones de la Dirección Nacional de Organización:

1. Realizar todos los trabajos de estructuración y organización de las Direcciones Regionales, Provinciales, Municipales, de Distrito Municipales, Recintos y Colegios Electorales y cualquier otro tipo de organización que el partido implemente.
2. Mantener al día todos los registros de inscripciones de funcionarios del partido y órganos de dirección, asegurándose que todas las designaciones se correspondan con los estatutos, los reglamentos, así como con las leyes vigentes del país.
3. Mantener al día y computarizados el Registro Nacional de Militantes, del país y del exterior.
4. Trabajar por el buen funcionamiento y desarrollo del partido propiciando el ingreso al mismo de nuevos miembros.



5. Planificar y coordinar los actos públicos del partido, en coordinación con el Presidente/a y el Secretario/a General.

De la Dirección Nacional Electoral

Art. 44. Son funciones de la Dirección Nacional Electoral: 1. Coordinar el trabajo electoral del Partido en los Recintos y Colegios Electorales.

2. Trabajar en la captación y capacitación de los delegados políticos ante los Colegios Electorales.

3. Asesorar al Partido en materia electoral.

4. Redactar junto a la Dirección de Organización las normas y reglamentos de participación en los procesos electorales en los que el partido debe participar.

5. Mantener actualizada todas las informaciones relativas a los diversos procesos electorales y a los documentos emitidos por la Junta Central Electoral (JCE) y el Tribunal Superior Electoral (TSE).

De la Dirección Nacional de Finanzas

Art. 45. Son funciones de la Dirección de Finanzas:

1. Mantener al día los estados financieros, inventarios, registros contables y activos del partido.

2. Diseñar métodos y mecanismos que faciliten a nuestros miembros el pago de cuota y contribuciones para solventar las actividades del partido.

3. Coordinar con el Presidente(a), el secretario(a) General, el Director(a) de Organización, para que sobre la base del programa de actividades pautada para el año, elaborar el presupuesto del año en cuestión.

4. Preparar todos los informes financieros de cada año, para ser conocido por la Comisión Ejecutiva y la Comisión Política.

5. Manejar con el Presidente del Partido los ingresos y egresos del Partido, tanto público como privado y preparar los informes correspondientes sobre el uso de esos recursos, para enviarlo tanto a la Cámara de Cuenta como a la Junta Central Electoral.

De la Dirección Nacional de Educación y Doctrina.

Art. 46. Son funciones de la Dirección de Educación y Doctrina:

1. Elaborar planes académicos para capacitar y elevar la formación política de los miembros del Partido MODA.

2. Trabajar en la difusión y formación de la Doctrina del Partido MODA a sus miembros, impartiendo curso, charlas y seminarios en todo el país.



3. Establecer relaciones con las instituciones internacionales que profesen nuestra doctrina.

De la Dirección Nacional de Comunicación.

Art. 47. Son funciones de la Dirección Nacional de Comunicación:

1. Dirigir y planificar las labores de difusión publicidad y relaciones públicas del partido.
2. Coordinar la participación de los diferentes voceros del Partido MODA en los medios de comunicación.
3. Contribuir al mejoramiento de las relaciones del partido con los medios y con los comunicadores.
4. Contribuir a proyectar una imagen adecuada y correcta del partido y sus dirigentes.
5. Contribuir de manera permanente a la difusión de las posiciones que el partido plantee sobre los diversos temas de interés nacional e internacional.

De la Dirección Nacional de la Mujer.

Art. 48. Serán funciones de la Dirección de la Mujer:

1. Organizar y dirigir en todo el país las mujeres que militen en el Partido MODA.
2. Hacer estudio y proponer planes que vayan en beneficios de la mujer.
3. Organizar eventos de capacitación política para elevar el nivel de conocimientos de los espacios ganados por la mujer en la sociedad dominicana.

De la Dirección Nacional de la Juventud.

Art. 49. Son funciones de la Dirección de la Juventud:

1. Organizar al Partido MODA en todos los segmentos juveniles del país.
2. Propiciar la formación política de los jóvenes del Partido MODA como forma de garantizar el futuro de nuestra organización.
3. Vincularse a todas las organizaciones que incidan en el sector tratando de ser parte de ella.

De la Dirección Nacional de Informática.

Art. 50. Son funciones de la Dirección Nacional de Informática:

1. Elaborar conjuntamente con la Dirección Nacional de Organización los planes de modernización tecnológica del Partido.
2. Elaborar en Coordinación con la Dirección Nacional de Organización el Plan Nacional de la digitalización del Registro de Militantes.



3. Elaborar en coordinación con la Dirección Nacional de Organización el Plan Nacional de Carnetización de los miembros del Partido.

4. Trabajar con las Direcciones Nacionales de Organización y Electoral, en la impresión del Padrón Electoral por Recintos y Colegios Electorales, para el trabajo de los Organismo de Base del Partido.

5. Servir de soporte técnico a todos los organismos del Partido.

De la Dirección Nacional de Asuntos Profesionales y Técnicos.

Art. 51. Son funciones de la Dirección de Asuntos Profesionales y Técnicos:

1. Organizar en núcleos partidarios a los profesionales y técnicos de las diversas ramas.

2. Llevar y tener al día una relación de los frentes de masas de las organizaciones de profesionales y técnicos del país.

3. Dirigir los trabajos y hacer esfuerzo para que los dirigentes del Partido MODA participen en la vida gremial de sus sectores llevando la política de nuestro partido.

De la Dirección Nacional de Propaganda.

Art. 52. Son funciones de la Dirección Nacional de Propaganda:

1. Elaborar los planes de difusión de la propaganda del Partido.

2. Organizar una estructura de propaganda del Partido MODA en todo el país que facilite su rápida difusión y distribución.

De la Dirección de Asuntos Internacionales.

Art. 53. Son funciones de la Dirección de Asuntos Internacionales:

1. Promover y establecer relaciones con los Partidos Políticos Democráticos de otros países, poniendo énfasis a lo que profesan y practican la misma doctrina.

2. Promover e impulsar la política del Partido en el plano internacional.

3. Hacer las recomendaciones de lugar a la alta dirección del partido sobre la situación política mundial, de manera especial la del vecino país de Haití, del Caribe y de todo el Territorio Americano.

4. Rendir informe por escrito de la situación política internacional cada vez que la misma lo amerite.

De la Dirección Nacional Agropecuaria.

Art. 54. Son funciones de la Dirección Agropecuaria:

1. Contribuir para que el partido tenga una posición clara y firme de defensa de la producción nacional.



2. Analizar y rendir informe sobre las problemáticas del Sector Agropecuario del país.
3. Estudiar y diseñar Proyectos de Leyes que contribuyan con el desarrollo del Sector Agropecuario.
4. Establecer vínculos con las diferentes instituciones representativas del sector y tener un registro de las mismas.

De la Dirección Nacional de Acta y Correspondencia.

Art. 55. Son funciones de la Dirección de Acta y Correspondencia:

1. Redactar las actas de las reuniones de todos los organismos del Partido.
2. Tener archivada y bajo su control todas las resoluciones y medidas tomadas por los organismos, y facilitar copias de las mismas con previa autorización del Presidente(a), o de la Comisión Ejecutiva.
3. Elaborar las actas a fines de las firmas de los presentes en cada reunión.
4. Establecer la legalidad de las actas y documentos emanada de los organismos del Partido.

De la Dirección Nacional de Salud.

Art. 56. Son funciones de la Dirección Nacional de Salud:

1. Estudiar la problemática de salud y de asistencia social que afecta todo el sistema de salud de la Rep. Dom.
2. Contribuir para que el partido tenga posiciones clara y precisa sobre la problemática de salud.
3. Organizar redes estructurales de trabajo con hombres y mujeres jóvenes que puedan ayudar en unidades de emergencia.
4. Organizar operativos médicos y odontológico para sectores necesitados.
5. Promover y realizar actividades de apoyo a guarderías infantiles, asilo de anciano y a personas con discapacidades físicas y mentales.
6. Motivar a los dirigentes del Partido MODA ligado al sector salud para que participen en los diferentes gremios del sector.
7. Mantener un registro actualizado de médicos, paramédicos, enfermeras, odontólogos y otros profesionales del área, amigos y simpatizantes del Partido MODA.

De la Dirección Nacional de Asistencia Social.

Art. 57. Son funciones de la Dirección Nacional de Asistencia Social:



1. Elaborar los planes de asistencias y ayuda que el Partido deba implementar en los sectores más necesitados del país.
2. Analizar y canalizar todo tipo de solicitud de ayuda que le sean solicitada al Partido, para determinar la veracidad y viabilidad de la misma.
3. Organizar en coordinación, con la Presidencia del Partido y la Dirección Nacional de Salud los diversos operativos de salud y de ayuda que la organización pueda realizar. Prestando especial interés a los sectores envejecientes del país.

De la Dirección Nacional de Culto.

Art. 58. Son funciones de la Dirección Nacional de Culto:

1. Trabajar y organizar el partido en las diferentes comunidades religiosa (católica, cristiana y evangélica).
2. Trabajar con todas las comunidades religiosas respetando la libertad de culto.

De la Dirección Nacional de Deporte,

Educación Física y Recreación.

Art. 59. Son funciones de la Dirección Nacional de Deporte,

Educación Física y Recreación:

1. Realizar estudio que permitan enfocar la problemática deportiva en el país y sus necesidades fundamentales para su desarrollo.
2. Hacer esfuerzo para que los dirigentes deportivos del Partido MODA puedan ocupar posiciones importantes en las diversas entidades deportivas del país (clubes, asociaciones, federaciones, comité olímpico, etc., etc.).
3. Promover actividades deportivas en la Juventud dominicana en las que participen los miembros del Partido MODA.

De la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 60. Son funciones de Dirección de Medio Ambiente y recursos naturales:

1. Estudiar y dar seguimiento a todas las legislaciones y tratado firmado por el país relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales.
2. Realizar estudios especializados que permitan al Partido MODA trazar una política eficaz de preservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales del país.
3. Elaborar informe constante sobre la situación real del medio ambiente, de los recursos naturales, las áreas protegidas, recursos costeros y marinos, la contaminación y la biodiversidad.



4. Defender la soberanía nacional en cuanto a sus recursos naturales no renovables (oro, plata, níquel, ferroníquel...).

De la Dirección Nacional de Asuntos Congressuales.

Art. 61. Son funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Congressuales:

1. Orientar y dirigir la política del partido en las áreas Congressuales.
2. Trabajar para que el partido tenga su bloque parlamentario (de senadores y de diputados).

Dirección Nacional de Asuntos Municipales

Art. 62. Son Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Municipales:

1. Orientar y dirigir la política del partido en las Áreas Municipales.
2. Trabajar para que los alcaldes, los directores de distritos municipales, los ediles y los vocales del Partido MODA trabajen unidos y en una sola dirección en defensa de la municipalidad que representan y que lo eligió.

De la Dirección Nacional de Transporte.

Art. 63. Funciones de la Dirección Nacional de Transporte:

1. Realizar estudio y presentar propuesta sobre la solución de transporte urbano e inter-urbano público del país.
2. Establecer vínculos con los sindicatos e instituciones que operan el transporte público del país.
3. Organizar los choferes vinculado al Partido MODA y orientarlo a participar en las diversas entidades sindicales choferiles del país.
4. Tener un registro actualizado del parque vehicular con que cuenta el Partido MODA.

De la Dirección Nacional de Asuntos Magisteriales.

Art. 64. Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Magisteriales:

1. Estudiar y orientar al partido sobre la problemática educativa del país.
2. Orientar y aplicar la política del Partido MODA en materia educacional.
3. Organizar profesores, técnico y otros profesionales ligado al sector educación.
4. Trabajar para que los miembros del Partido MODA participen en los gremios organizados del sector magisterial.



De la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

Art. 65. Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos:

1. Asistir a la Dirección del Partido MODA en todo a lo que en materia jurídica se refiera (Interpretación de leyes, nulidad de leyes, inconstitucionalidad, decretos, reglamentos, etc.).
2. Representar al partido en cualquier Litis legal.

De la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.

Art. 66. Son funciones de la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana:

1. Realizar estudios permanentes sobre la problemática de la Seguridad Ciudadana en la República Dominicana, estableciendo causas, efectos y soluciones a esta problemática.
2. Formar un equipo de profesionales, técnicos y personas, versada en los asuntos de seguridad que permitan al Partido ofrecer orientaciones permanentes sobre esta problemática.
3. Escoger un vocero para que el Partido fije su posición permanentemente sobre este tema.

De la Dirección Nacional de Energía y Minas.

Art. 67. Son funciones de la Dirección Nacional de Energía y Minas:

1. Realizar estudios permanentes sobre la situación energética y de las Minas del país.
2. Elaborar la Política Energética y de Minas del Partido.
3. Crear un equipo multidisciplinario de ambas ramas para la orientación permanentes del Partido sobre el tema.

De la Dirección Nacional Sindical.

Art. 68. Son funciones de la Dirección Nacional Sindical:

1. Organizar a los obreros(as) del país en el Partido MODA.
2. Trabajar con todas las organizaciones gremiales del país en la lucha por las reivindicaciones económicas y sociales de los trabajadores.
3. Participar activamente en los gremios obreros, llevando la política del Partido y trabajar para participar en la dirección de los mismos.
4. Participar en la elaboración la política que en el aspecto sindical debe aplicar el Partido.
5. Tener una relación de todos los gremios sindicales del país.



Art. 69. Para dirigir una Dirección Nacional se requiere:

- a) Ser miembro del Partido.
- b) Ser miembro de la Dirección Nacional.

CAPÍTULO XII

Coordinadores Regionales

y Circunscripciones del Exterior.

Art. 70. Los Coordinadores Regionales y de Circunscripciones del Exterior. Son los responsables de los trabajos de la organización en cada una de las regiones que se le asigne.

Art. 71. Los Coordinadores Regionales y de Circunscripciones del Exterior son designados por la Dirección Nacional y recomendado por la Comisión Política.

CAPÍTULO XIII

Direcciones Provinciales:

Art. 72. Las Direcciones Provinciales funcionarán en cada municipio cabecera de provincia, de acuerdo a lo establecido por el ordinal b Art.42 de la Ley Electoral 275/97.

Art. 73. Las Direcciones Provinciales están integradas por Treinta y cinco (35) miembros, escogidos por la mayoría de los miembros presentes en el Pleno Provincial, una vez establecido el cuórum; con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Director(a) de Educación y Doctrina.



- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director(a) de Comunicación.
- 13.- Director(a) de Propaganda.
- 14.- Director(a) de Informática.
- 15.- Director(a) de asuntos Profesionales y Técnicos.
- 16.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 17.- Director(a) de Asistencia Social.
- 18.- Director(a) de Cultos.
- 19.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 20.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director(a) de Transporte.
- 22.- Director(a) de Asuntos Magisteriales.
- 23.- Director(a) de Asuntos Agropecuarios.
- 24.- Director(a) de Salud.
- 25.- Director(a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 26.- Director(a) de Seguridad Ciudadana.
- 27.- Director(a) de Asuntos Municipales.
- 28.- Director(a) de Energía y Minas.
- 29.- Miembro.
- 30.- Miembro.
- 31.- Miembro.
- 32.- Miembro.
- 33.- Miembro.
- 34.- Miembro.
- 35.- Miembro.

Art. 74. Son Funciones de la DIRECCIÓN PROVINCIAL:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en la Provincia.



- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

CAPÍTULO XIV

Direcciones Municipales

Art. 75. Las Direcciones Municipales están integradas por (25) Miembros, escogidos por la mayoría de los miembros presentes en el Pleno Municipal, una vez establecido el cuórum; con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Delegado(a) Electoral.
- 10- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 11- Director(a) de Finanzas.
- 12.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 13.- Director(a) de Comunicación.
- 14.- Director(a) de Propaganda.
- 15.- Director(a) de Informática.
- 16.- Director(a) de asuntos Profesionales y Técnicos.
- 17.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 18.- Director(a) de Asistencia Social.
- 19.- Director(a) de Cultos.
- 20.- Director(a) de Asuntos Sindicales.



- 21.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 22.- Director(a) de Salud.
- 23.- Director(a) de Asuntos Magisteriales.
- 24.- Director(a) de Asuntos Agropecuarios.
- 25.- Director(a) de Seguridad ciudadana.

Art. 76. Son funciones de la Dirección Municipal:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en el Municipio.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los programas.
- d) Igual Tratamiento se da a las tres (3) Circunscripciones del Distrito Nacional y a las tres (3) circunscripciones del Municipio Santo Domingo Este.

Art. 77. Los Distrito Municipales que tengan más de Cinco Mil (5,000) Electores tiene la misma categoría que las Direcciones Municipales.

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director(a) de Propaganda.
- 13.- Director(a) de Comunicación.
- 14.- Director(a) de Informática.
- 15.- Director(a) de asuntos Profesionales.



- 16.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 17.- Director(a) de Asistencia Social.
- 18.- Director(a) de Cultos.
- 19.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 20.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director(a) de Transporte.
- 22.- Director(a) de Salud.
- 23.- Director(a) de Asuntos Magisteriales.
- 24.- Director(a) de Asuntos Agropecuarios.
- 25.- Director(a) de Seguridad Ciudadana.

Art. 78. Los Distritos Municipales que tengan menos de Cinco Mil (5,000) Electores tiene una Directiva compuesta por Veintiún (21) miembros, escogidos por la mayoría de los miembros presentes en el pleno, una vez establecido el quórum; con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Director(a) Electoral.
- 10.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 11.- Director(a) de Finanzas.
- 12.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 13.- Director(a) de Comunicación.
- 14.- Director(a) de Propaganda.
- 15- Director(a) de Informática.



- 16.- Director(a) de asuntos Profesionales.
- 17.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 18.- Director(a) de Asistencia Social.
- 19.- Director(a) de Cultos.
- 20.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 21.- Director(a) de Acta y Correspondencia.

CAPÍTULO XV

DE LA SECCIONALES DEL EXTERIOR

Art. 79. Las seccionales del exterior estarán integrada por treinta y cinco (35) miembros escogidos por la mayoría de los miembros del pleno, una vez establecido el cuórum; y tendrán la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director(a) de Comunicación.
- 13.- Director(a) de Propaganda.
- 14.- Director(a) de Informática.
- 15.- Director(a) de Asuntos Profesionales y Técnicos.
- 16.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 17.- Director(a) de Asistencia Social.



- 18.- Director(a) de Cultos.
- 19.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 20.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director(a) de Transporte.
- 22.- Miembro.
- 23.- Miembro.
- 24.- Miembro.
- 25.- Miembro.
- 26.- Miembro.
- 27.- Miembro.
- 28.- Miembro.
- 29.- Miembro.
- 30.- Miembro.
- 31.- Miembro.
- 32.- Miembro.
- 33.- Miembro.
- 34.- Miembro.
- 35.- Miembro.

Art. 80. Son Funciones de la Seccionales del Exterior: a) Coordinar todos los trabajos de la organización en las Seccionales.

b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.

c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

De la Directiva Federal USA

Art. 81. En los Estados Unidos de Norteamérica habrá una directiva federal compuesta por veinte y un (21) miembros, escogido por la mayoría de los miembros del pleno federal una vez establecido el cuórum; y tendrá la estructura siguiente:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).



- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director(a) de Comunicación.
- 13.- Director(a) de Propaganda.
- 14.- Director(a) de Informática.
- 15.- Director(a) de asuntos Profesionales.
- 16.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 17.- Director(a) de Asistencia Social.
- 18.- Director(a) de Cultos.
- 19.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 20.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director(a) de Transporte.

Art. 82. Son Funciones de la Directiva Federal USA:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en todo el territorio de la Unión Americana.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

De la Dirección de condados en USA

Art. 83. En los condados de los Estados Unidos de Norteamérica habrá una directiva compuesta por veinte y un (21) miembros elegidas en el pleno del



condado por la mayoría de sus miembros una vez establecido el cuórum; con la estructura siguiente:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Director(a) de Organización.
- 5.- Director(a) Electoral.
- 6.- Director(a) de Finanza.
- 7.- Director(a) de Comunicación
- 8.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 9.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 10.- Director(a) de la Juventud.
- 11.- Director(a) de Informática.
- 12.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 13.- Miembro
- 14.- Miembro
- 15.- Miembro
- 16.- Miembro
- 17.- Miembro
- 18.- Miembro
- 19.- Miembro
- 20.- Miembro
- 21.- Miembro

Art. 84. Son Funciones de la Dirección de Condados en USA:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en el Condado donde operan.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.



CAPÍTULO XVI

Organización de Base

Art. 85. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) está estructurado de acuerdo a la organización electoral que establece la Junta Central Electoral (J.C.E.):

- a) Recintos Electorales.
- b) Colegios Electorales.

Art. 86. Los Recintos Electorales están compuesto por Once (11) miembros, que son escogidos por la mayoría de los miembros de la direcciones de los colegios electorales del recinto.

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Director(a) de Organización.
- 6.- Director(a) Electoral.
- 7.- Directora de la Mujer.
- 8.- Director(a) de la Juventud.
- 9.- Director(a) de Informática.
- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Transporte.

Art. 87. Es función de la Dirección del Recinto Electoral: a) Coordinar y dirigir todos los Colegios Electorales que funcionen en dicho recinto.

b) Conformar la estructura de cada Colegio Electoral que funcione en el Recinto Electoral.

Art. 88. En cada Colegio Electoral EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) tiene una Directiva compuesta por cinco (5) miembros,



que son escogidos por la mayoría de miembros, del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) que voten en dicho colegio:

- 1- Coordinador(a).
- 2- Director(a) de Organización.
- 3- Director(a) Electoral.
- 4- Director(a) de Informática.
- 5- Director(a) de Transporte.

Art. 89.- Es función de la Dirección del Colegio Electoral: Organizar, Orientar y Asesorar a los miembros del colegio electoral del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA).

CAPÍTULO XVII

Disposiciones Generales.

Art. 90. Las promociones de los miembros del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) se basarán en el trabajo realizado.

Art. 91. La unidad del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) es esencial para su fortalecimiento, atentar contra la misma se castiga con la expulsión.

Art. 92. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) se fundamenta en los principios de la democracia, donde las decisiones se toman en base al voto mayoritario de sus miembros.

Art. 93. Los miembros de la organización tienen derecho a la libre expresión de sus ideas y posiciones en los organismos a que pertenecen.

Art. 94. Los organismos y órganos del Partido deben funcionar sobre la base de la Dirección Colegiada.

Art. 95. Cualquier contradicción interna entre los Dirigentes y Miembros del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) serán solucionados, sobre la base de la libre expresión del pensamiento y las ideas lo que deberá hacerse en los organismos correspondientes y jamás en público o en los Medios de Comunicación.

Art. 96. El sometimiento por el incumplimiento de los presentes Estatutos y Normas generales, será canalizado a través del órgano correspondiente. El "Art.38." de estos Estatutos deberá aplicarse en cada uno de estos casos. Las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación en el órgano u organismo correspondiente.



- b) Amonestación dentro de la organización.
- c) Sanción e inhabilitación por sesenta (60) días, para ocupar cargos en la organización.
- d) Separación por un (1) año.
- e) Expulsión definitiva de la organización.
- f) El imputado tendrá diez (10) días para apelar, y quince (15) días para recurrir en casación, por ante la Comisión Nacional de Disciplina. Para el uso de estos recursos, los afectados deberán remitir a los órganos correspondientes, una notificación formal (carta o comunicación).

Art. 97. Se tomará en cuenta el nivel jerárquico para la aplicación de las sanciones, partiendo del criterio de que a mayor nivel jerárquico mayor responsabilidad de la falta cometida.

Art. 98. Las faltas serán conocidas por los órganos disciplinarios correspondientes, siguiendo el orden jerárquico establecido. En todos los casos, le corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina decidir en última instancia. El apoderamiento de la Comisión Nacional de Disciplina se hará mediante una solicitud a la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO XVIII

Forma de Sustitución y Reemplazo de Dirigentes

Art. 99. Exceptuando al Presidente y al Secretario General, los cuales sólo pueden ser sustituidos por el Pleno Nacional de Dirigentes del Partido, podrán ser sustituidos por reemplazo con el voto de la mayoría de los miembros presente una vez establecido el cuórum, previa comprobación de que existe una de las Causas que establece el Artículo 100.

Art. 100. Son causas de sustitución o reemplazo:

- a) Por faltar sin causa justificada habiendo sido formalmente invitado a tres (3) reuniones consecutivas de su organismo, sin causas justificadas o a tres (3) reuniones durante el año por las mismas razones.
- b) Por Renuncia.
- c) Por enfermedad grave, que lo inhabilite física o mentalmente.
- d) Por muerte.
- e) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Códigos y Normas.
- f) Por actos reñido con la moral y las buenas costumbres.



g) Por haber perdido sus derechos políticos y constitucionales.

CAPÍTULO XIX

Sobre las Candidaturas

Congresionales y Municipales

Art. 101. Para escoger las candidaturas a las posiciones electivas que establece la Constitución se procederá:

a) La escogencia o la selección de las Candidaturas Congresuales (Senador y Diputados), se hará mediante el voto universal de los miembros del Partido en cada Provincia.

b) En los Municipios y en los Distrito Municipales la escogencia o elección de las candidaturas a Síndicos, Regidores, Directores y Vocales se harán mediante el voto universal de los miembros del partido.

c) En todas las candidaturas sean congresuales o municipales se aplicará el por ciento que por ley le pertenece a la mujer.

d) La alta Dirección (comisión política) tendrá un porcentaje de 25% en las candidaturas electivas que presentará EL PARTIDO a Nivel Nacional.

e) Para la elección de las autoridades del PARTIDO, se aplicará el artículo 10 de nuestros estatutos generales.

En cuanto a la elección de la Dirección Provincial se reúnen en asamblea esta Dirección más todas las Direcciones Municipales y Distritos Municipales que tengan las Provincias y entre ellas escogerán los treinta y cinco (35) miembros que formen la Dirección Provincial. En cada organismo debe haber una representación no menos de un 33% de mujeres, tal como lo establece la ley.

f) Es necesario que en la Dirección Provincial estén representados todas las Direcciones Municipales y Distritos municipales que conforman la Provincia.

g) Para la elección de las autoridades municipales del partido, se presentarán planchas por ante la Dirección y la Plancha que obtenga mayoría de los votos será la ganadora.

h) Queda estipulado que cuando una plancha participante en un Pleno Electoral de un Municipio, un Distrito, un Recinto, un Colegio y obtenga el 20% o más de los votos tendrá derecho a participar en la Dirección en esta misma proporción.

Art. 102. Todos los organismos y órganos deben trabajar en base a planes, programas y metas, establecidas por la Dirección.

Art. 103. Cualquier situación no prevista en los presentes Estatutos será resuelta por la Comisión Política y ratificada por la Dirección Nacional.



Art. 104. Estos Estatutos Generales tienen un carácter definitivo y es obligación de todos los Dirigentes y Miembro del Partido Moda cumplir a cabalidad todo el contenido de los mismos.